

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 172

Referencia: 172

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-10-1947

Título: POR EL CUAL SE FIJA EL IMPUESTO DE IMPORTACION FIJADO A LA GASOLINA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 10434

Publicada el: 25-10-1947

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto al combustible, Código Fiscal, Importaciones - Exportaciones,
Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.183

Rollo: 68

Posición: 3022

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2494-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Antonio Camell.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1500

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1500.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Miró Muñiz, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Miró Muñiz.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1501

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1501.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Eje-

cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Richard Holzer, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Richard Holzer.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REBAJASE UN IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 172
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se fija el impuesto de importación fijado a la gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto-Ley N° 4 de 16 de enero de 1947,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 60 de 27 de marzo de 1947 fue rebajado el impuesto de importación de la gasolina a ciento setenta y cinco milésimos de balboa (B/0.175) por galón desde el día 1° de abril del mismo año;

Que a fin de que el precio de venta de la gasolina al público, no sea muy oneroso, el Gobierno considera conveniente rebajar el impuesto de importación actualmente en vigencia,

DECRETA:

Artículo primero: El impuesto de importación de la gasolina será de ciento sesenta y cinco milésimos de balboa (B/0.165) por galón, a partir del 15 de octubre del año en curso.

Artículo segundo: En los términos de este Decreto queda reformado el número 60 de 27 de marzo de 1947.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

S. E. BARRAZA, M. D.